ANEXO 4
CONTRATO 20262794

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Entre **DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1085.247.609 de Pasto – Nariño, en calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública, delegada para contratar conforme Decreto 0348 de 2020, modificado por Decreto 094 de 2026, proferidos por el señor Alcalde Municipal de Pasto, **NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ** actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PASTO** en adelante la "Entidad", por una parte; y, por la otra, **CONSORCIO CUBIERTA ID 2026** identificado con **NIT. 902.107.434-6** representado legalmente por el señor **DIEGO FERNANDO DELGADO REVELO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1085.259.587, en adelante el "Contratista", identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante **RESOLUCIÓN No. 132 DE 23 DE JUNIO DE 2026** la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **LP-2026-4.**

II. Que mediante **RESOLUCIÓN No. 183 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026** la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 5 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE PASTO - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN, A REALIZAR LA OBRA, "CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA METALICA PARA CUBIERTA EN LA ZONA URBANA DE POLIDEPORTIVO BARRIO LA ROSA, POLIDEPORTIVO BARRIO LA ESMERALDA, POLIDEPORTIVO BARRIO LAS MERCEDES, POLIDEPORTIVO SANTA MONICA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS (SURD-0028-013)".

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **LP-2026-4**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($2.339.298.298,10)**, equivalentes a **1.336,05 SMLMV** para el año de suscripción del contrato **2026**.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

En el presente proceso de contratación la Entidad entregará al Contratista a título de anticipo un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato.

El anticipo se tramitará una vez se cumplan los siguientes requisitos: (i) aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo; (ii) constitución del patrimonio

autónomo con una sociedad fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera, y (iii) aprobación del plan de inversión del anticipo por parte de la interventoría. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Municipio de Pasto, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.

- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse a más tardar en el acta final de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría mediante las actas mensuales o parciales de obra.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR A AFECTAR
2026001831	6/04/2026	449.746.388,02	424.054.334,40
2026001832	6/04/2026	694.613.541,24	654.933.292,95
2026001833	6/04/2026	625.640.563,05	589.900.440,80
2026001835	6/04/2026	711.028.174,81	670.410.229,95
	TOTAL	**2.481.028.667,12**	**2.339.298.298,10**

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad entregará un anticipo y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

Parágrafo 1. La Entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, una vez terminados los trabajos y recibidos a entera satisfacción de la Entidad, previa suscripción del acta de recibo final de obra, aprobación de la interventoría y amortización total del anticipo.

Parágrafo 2. Para cada pago, el Contratista radicará el acta parcial de obra aprobada por la interventoría, acompañada de las memorias de cálculo de cantidades, el registro fotográfico, el informe mensual de actividades aprobado, los resultados de los ensayos de laboratorio correspondientes a las actividades cobradas y la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a los numerales 5.1.2 y 6.2.5 del Anexo Técnico.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral,

así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir del acta de inicio y mensualmente durante la ejecución.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención alguna sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente, cuando aplique.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y a las declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
12. Comunicar a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.

13. Observar durante la ejecución del contrato las leyes y los reglamentos relativos a seguridad y salud en el trabajo y tomar todas las precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres en las zonas de trabajo, así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

16. Informar, a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que tenga conocimiento, el inicio de investigaciones penales, la imposición de medidas de aseguramiento o las condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

17. Presentar el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría, conforme al compromiso asumido en el Formato 7C – Plan de calidad y al numeral 8.1 del Pliego de Condiciones.

18. Vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, conforme al Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales presentado con la oferta.

Para el cumplimiento de esta obligación se verificará la nacionalidad del personal con los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones de las personas con las cuales se cumple el porcentaje. A partir del inicio de la ejecución, el Contratista allegará mensualmente a la interventoría una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional, adjuntando el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de dicho personal.

19. Mantener permanente comunicación con la interventoría y la supervisión, y facilitar la labor de seguimiento y control que estas realizan, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se le formulen.

20. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

21. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y, en consecuencia, hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios ni las acciones que del hecho se puedan predicar.

22. Establecer, previo al inicio de la ejecución de las obras y en conjunto con la interventoría, los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se comprometió en su oferta (Formatos 12A y 12B), cuyas actividades se detallan en la Cláusula 10 del presente contrato.
23. El Contratista declara y acepta que el diseño entregado por la Entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad.
24. Informar a la Entidad si en el lugar de ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos, con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa, de acuerdo con la Ley 21 de 1991, el Convenio 169 de la OIT y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Preparar, implementar y mantener un sistema de aseguramiento de la calidad de las obras.
2. Presentar a la interventoría, para su aprobación, el plan de inversión del anticipo.
3. Estudiar y analizar los planos, estudios, memorias de cálculo, especificaciones técnicas y presupuesto suministrados por el Municipio de Pasto para la ejecución de las obras, y validar dicha información previo a la suscripción del acta de inicio, informando por escrito a la interventoría las observaciones o discrepancias que encuentre (numeral 15 del Anexo Técnico).
4. Mantener un oportuno suministro y manejo de materiales, aprobar o rechazar los destinados a las obras del proyecto teniendo en cuenta sus procesos de elaboración, y exigir a los proveedores los certificados de garantía de calidad. Como requisito previo a su instalación y al pago de los ítems correspondientes, entregará a la interventoría los certificados de calidad de fábrica de los materiales, en especial los del acero estructural (perfiles, láminas, tubería, platinas y pernos), que acrediten el cumplimiento de las normas ASTM y de los grados especificados en las memorias de cálculo (numerales 6.2.3 y 6.4.3 del Anexo Técnico).
5. Mantener un conocimiento adecuado de todos los problemas que puedan afectar el proyecto, para lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con la calidad, los costos y los plazos establecidos.
6. Formular, desarrollar, implementar y documentar un sistema de verificación, control y seguimiento de los programas de construcción de las obras.
7. Mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado de las obras en relación con su avance, calidad y costo.
8. Determinar, en coordinación con la supervisión y la interventoría, los presupuestos de las obras extras o adicionales que llegaren a requerirse, las cuales solo podrán

ejecutarse una vez aprobadas y formalizadas mediante el documento modificatorio correspondiente.

9. Preparar y presentar, cuando la Alcaldía de Pasto lo requiera, informes técnicos y de programación en los cuales se analicen el programa de ejecución de los trabajos, los documentos de cambios, las inversiones realizadas, el personal, los equipos utilizados, el clima y los demás aspectos que permitan el adecuado seguimiento y control de las obras. Sin perjuicio de lo anterior, deberá presentar informes quincenales escritos y fotográficos, e informes mensuales que incluyan el avance físico y financiero, los indicadores de gestión ambiental y social, las capacitaciones realizadas, la vinculación de mano de obra local y los certificados de disposición de escombros (numeral 7.1.2 del Anexo Técnico).

10. Mantener mínimo cuatro (4) frentes de trabajo simultáneos, uno por cada escenario deportivo (Polideportivo Barrio La Rosa, Polideportivo Barrio La Esmeralda, Polideportivo Barrio Las Mercedes y Polideportivo Santa Mónica); el no acatamiento de esta obligación dará lugar a las medidas por incumplimiento previstas en el presente contrato. Para tal efecto, deberá mantener personal calificado y competente en número suficiente para el adecuado y oportuno desempeño de las obligaciones y, como mínimo, el siguiente personal profesional, con los perfiles y la experiencia establecidos en el numeral 8 del Anexo Técnico: un (1) Ingeniero Civil o Arquitecto para ejercer como Director de Obra, con una dedicación mensual del cincuenta por ciento (50%); dos (2) Ingenieros Civiles o Arquitectos para ejercer como Residentes de Obra, con una dedicación mensual del cien por ciento (100%) cada uno, asignados a los frentes A-B y C-D; y dos (2) Profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente, con una dedicación mensual del cien por ciento (100%) cada uno. Los residentes de obra no podrán ser el Director de Obra, el Contratista ni su representante legal. Cualquier cambio de personal requerirá la aprobación previa de la interventoría y de la supervisión, con un profesional de iguales o superiores calidades. El Contratista indicará la sede donde se desarrollará la gerencia de las obras.

11. Garantizar la disponibilidad, en óptimas condiciones de funcionamiento y con mantenimiento preventivo, de la maquinaria y el equipo mínimo establecido en el numeral 9 del Anexo Técnico: cuatro (4) equipos de soldadura de arco eléctrico de mínimo 250 A, uno por frente; dos (2) juegos de andamio tubular certificado; dos (2) mezcladoras de concreto; cuatro (4) pulidoras industriales; dos (2) vibradores de inmersión para concreto; herramienta menor completa, y un (1) vehículo para el transporte de materiales y herramientas entre los escenarios.

12. Presentar a la interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría, las hojas de vida y soportes del personal profesional, la relación del equipo mínimo, los análisis de precios unitarios, el desglose del A.I.U. y la programación de obra, conforme a los numerales 4.1.1, 8.1 y 8.2 del Pliego de Condiciones, y atender los requerimientos de la interventoría sobre dichos

documentos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Los precios unitarios de los análisis deberán coincidir con los de la propuesta económica, con la corrección aritmética efectuada en la evaluación.

13. Presentar para aprobación de la interventoría, antes de la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo, el plan de gestión de residuos de construcción y demolición, el programa de trabajo seguro en alturas y las fichas técnicas de los materiales a emplear (numeral 6.3.3 del Anexo Técnico).

14. Realizar la vigilancia y el cuidado de los elementos del Municipio de Pasto que le sean encomendados.

15. Asistir a reuniones periódicas con el Municipio, con el objeto de analizar todos los aspectos que requieran el concepto o conocimiento de las entidades relacionadas con la ejecución de las obras, a fin de lograr un adecuado y permanente desarrollo de estas, incluyendo el avance de obra, el control de costos, los problemas de diseño y las reclamaciones, entre otros.

16. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, la calidad, el costo o el plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.

17. Exigir en la obra el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad industrial a todo el personal que tenga acceso a ella en forma permanente o temporal.

18. Atender de forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico y administrativo derivados de reclamaciones, demandas y recursos que se interpongan en el desarrollo de las obras, hasta que queden debidamente resueltos.

19. Responder por los daños causados a terceros en desarrollo del contrato, así como por los daños que se deriven de su incumplimiento.

20. Ejecutar los trabajos y obras contratadas de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones presentado y aprobado por la supervisión y la interventoría.

21. Celebrar los contratos laborales de todo el personal que trabaje en las obras y realizar las respectivas afiliaciones a la seguridad social a nombre del empleador (Contratista).

22. Llevar el registro completo del equipo de construcción, indicando modelo, marca, serie, capacidad, potencia, estado y utilización, entre otros.

23. Realizar a su costa, con laboratorios acreditados ante el ONAC, los ensayos y pruebas establecidos en el numeral 6.2.5 del Anexo Técnico: ensayos de resistencia a la compresión de cilindros de concreto a los 7, 14 y 28 días y prueba de asentamiento en cada vaciado; inspección visual del cien por ciento (100%) de las uniones soldadas y ensayos de tintas penetrantes o ultrasonido en mínimo el diez por ciento (10%) de las uniones críticas, o en el porcentaje superior que determine la interventoría; medición del espesor de película seca de la pintura, y pruebas de estanqueidad de la cubierta y del sistema de aguas lluvias. Los resultados se radicarán con cada acta parcial de obra, y las actividades que no cumplan serán demolidas, reemplazadas o reforzadas a costa del Contratista.

24. Emplear en la fabricación y el montaje de la estructura metálica soldadores con certificación de calificación vigente, bajo procedimientos AWS, y aplicar el sistema de pintura especificado (base anticorrosiva y acabado resistente a los rayos UV), previa preparación de las superficies (numeral 6.4.2 del Anexo Técnico).

25. Al finalizar las obras, el Contratista, la interventoría, la supervisión y un delegado del Municipio de Pasto efectuarán una visita de inspección con el objeto de determinar su estado. El Contratista entregará los planos récord, las memorias de cantidades finales, los manuales de mantenimiento de la estructura y de la cubierta y los certificados de garantía de los materiales instalados (numeral 3.2.4 del Anexo Técnico).

26. Hacer la limpieza de escombros y el retiro de materiales sobrantes, formaletas o materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra; en caso de que no cumpla con esta obligación, el Municipio realizará los trabajos y cargará su costo al Contratista, descontando su valor en la cuenta final.

27. Cumplir el Plan de Manejo Ambiental y las medidas de sostenibilidad del numeral 7 del Anexo Técnico: transportar y disponer los residuos de construcción y demolición únicamente en sitios autorizados, conforme a la Resolución 472 de 2017 modificada por la Resolución 1257 de 2021, presentando los certificados de disposición; contar con kits antiderrames en los cuatro frentes de obra; controlar las emisiones de ruido y polvo, y abstenerse de verter pinturas, solventes, aceites u otras sustancias químicas a las redes de alcantarillado.

28. VALLA DE INFORMACIÓN: estarán a cargo del Contratista todos los costos requeridos para el suministro e instalación de una (1) valla informativa en cada uno de los cuatro (4) escenarios deportivos, con indicación del objeto, el valor y el plazo del contrato. Las vallas deberán instalarse de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Infraestructura y Valorización Municipal y el manual de imagen de la Entidad.

29. SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS: estarán a cargo del Contratista todos los costos requeridos para instalar y mantener el cerramiento provisional de las áreas de trabajo, la señalización de obra, la iluminación nocturna y los demás dispositivos de seguridad, comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito, actividades que deberá cumplir de conformidad con el Manual de Señalización – Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia y con la Resolución 0001885 del 17 de junio de 2015 del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo.

30. BITÁCORA DE OBRA: el Contratista deberá abrir el libro de obra, debidamente foliado, en el cual se señalarán los hechos más importantes durante el transcurso de la ejecución, desde la orden de iniciación de los trabajos hasta su recibo definitivo. En dicho libro solo se podrán realizar anotaciones sobre asuntos inherentes a la ejecución de las obras, y en él quedarán registradas las actividades realizadas diariamente, el

personal laborando en obra, el equipo utilizado, el estado del tiempo, los accidentes de trabajo, el avance de la obra, el suministro de materiales, la relación de ensayos para control de materiales, las observaciones o sugerencias que diariamente haga la supervisión o la interventoría y los cambios realizados, avalados y autorizados por estas. La bitácora deberá ser firmada diariamente por el Director y/o los Residentes de Obra, con indicación de la fecha, y se complementará con el registro fotográfico de los procesos ocultos (cimentaciones y anclajes de la estructura metálica).

31. Capacitar periódicamente al personal a su cargo en los temas relacionados con el Decreto 1072 de 2015 y sus resoluciones, concernientes al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y presentar las evidencias correspondientes.

32. Dotar al personal que labora en la obra de un distintivo que lo identifique ante la Secretaría de Infraestructura y Valorización del Municipio de Pasto y ante la ciudadanía (escarapela y chaleco reflectivo), siendo de uso obligatorio para todo el personal el casco de protección.

33. Suministrar a la supervisión y a la interventoría, cuando lo requieran, información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en la ejecución de la obra, su clasificación, salario y afiliaciones al sistema de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales), así como sobre el costo de los materiales, herramientas, equipos o instrumentos usados en el trabajo.

34. Establecer y ejecutar permanentemente el programa de seguridad y salud en el trabajo conforme a las normas vigentes, siendo responsable de los riesgos originados en su ambiente laboral y adoptando las medidas necesarias para disminuirlos.

35. Responder por los daños o defectos que se presenten en la ejecución de las obras, desde su inicio hasta la fecha en que se entienda concluida la entrega, así como por los posteriores que provengan de fallas técnicas, de la mala calidad de los materiales o de deficiencias en el proceso constructivo.

36. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por la supervisión o la interventoría, toda actividad que resulte defectuosa según el análisis de calidad o que no cumpla con las normas de calidad requeridas para las obras.

37. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previstos, e informar de inmediato a la supervisión y a la interventoría cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos.

38. Disponer de personal capacitado, competente y calificado para las actividades de trabajo en alturas, para lo cual el Contratista, su equipo de trabajo y el personal de obra deberán contar con el certificado de trabajo seguro en alturas vigente, expedido por una entidad competente y acreditada, de acuerdo con la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo o la norma que la modifique o sustituya. Así mismo, deberá implementar el programa de protección contra caídas y un plan de izaje específico para el montaje de la estructura metálica y de la cubierta, con equipos certificados

(líneas de vida y arneses), y adoptar las medidas necesarias frente a las redes eléctricas cercanas (numerales 6.1.5, 6.4.5 y 6.5.3 del Anexo Técnico).

39. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: de conformidad con el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015, el Contratista deberá acreditar que se encuentra en desarrollo de la fase correspondiente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, mediante certificación expedida por el representante legal, si es persona jurídica, o directamente por la persona natural. En el caso de contratistas plurales, todos sus integrantes deberán acreditar este requisito. La certificación debe contar con la firma o el aval de una ARL o de una persona con licencia en seguridad y salud en el trabajo, aportando copia de esta. Este requisito también podrá acreditarse con la copia del certificado de acreditación expedido por el Ministerio del Trabajo o la autoridad competente.

40. PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO: el Contratista deberá presentar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) revisado y aprobado por la Secretaría de Tránsito del Municipio de Pasto, cuya resolución de aprobación será exigida por la Secretaría de Infraestructura y Valorización para la firma del acta de inicio. Los perjuicios que se puedan derivar del rechazo de dicho trámite serán asumidos en su totalidad por el Contratista. En todo caso, el Contratista se compromete a entregar a la Secretaría de Infraestructura y Valorización la copia radicada del PMT ante la Secretaría de Tránsito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y la copia de la resolución de aprobación del PMT dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Los plazos aquí establecidos son de carácter obligatorio, ya que su incumplimiento afecta de manera directa la ejecución del contrato. Los costos derivados de la elaboración y trámite del PMT estarán a cargo del Contratista, sin que el Municipio se vea obligado a realizar reconocimiento alguno.

41. Acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de «Paz y Salvo Municipal» para la suscripción del acta de inicio. En caso de que no se encuentre inscrito en la base de datos de la Secretaría de Hacienda, deberá realizar la inscripción en la página oficial de la Alcaldía de Pasto (www.pasto.gov.co), en la opción Trámites y Servicios – Hacienda en línea.

42. Socializar el proyecto con las Juntas de Acción Comunal de los barrios La Rosa, La Esmeralda, Las Mercedes y Santa Mónica antes del inicio y durante la ejecución de las obras, informando los horarios de mayor ruido o movimiento de maquinaria, y coordinar con ellas el cronograma de cierre de los escenarios, dejando constancia de las reuniones realizadas (numerales 6.1.3 y 6.5.6 del Anexo Técnico).

43. Gestionar y tramitar a su costa, ante las autoridades competentes, los permisos de ocupación de espacio público, las conexiones provisionales de servicios públicos y las demás autorizaciones necesarias para la ejecución física de las obras y, en caso de

requerirse, aportar los insumos técnicos para los ajustes de licencia ante la Curaduría Urbana o la Secretaría de Planeación (numeral 13 del Anexo Técnico).

44. El Contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las actividades del criterio ambiental correspondientes a la Opción 2 del numeral 4.2.4.1 CRITERIOS AMBIENTALES del Documento Base, ajustado mediante la Adenda No. 2, ofrecidas en el Formato 12A – Criterio ambiental, así:

a) Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamento y en los frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o alternativas (paneles solares, iluminación LED, entre otras), garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.

b) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental y demás instrumentos definidos por la normatividad o la autoridad ambiental.

c) Contar con un programa de transporte sostenible, con metas e indicadores evidenciables, que contemple medidas como la diversificación de modos de transporte, el uso compartido de vehículos, la movilidad activa, el uso de tecnologías limpias o vehículos de bajas emisiones y la conducción eficiente.

d) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos y de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE), con metas e indicadores evidenciables, y presentar durante la ejecución el documento «Programa de reciclaje y gestión integral de residuos».

e) Asegurar la gestión adecuada de los residuos generados durante la obra conforme a la normatividad vigente y entregar las actas o documentos que evidencien la gestión efectuada.

Estas actividades son adicionales al cumplimiento de los permisos, planes de manejo y obligaciones ambientales exigidos por la normatividad; sus costos serán asumidos por el Contratista y su cumplimiento será verificado por la interventoría.

45. Vincular a la ejecución del contrato, a su costo y riesgo y durante todo el plazo de ejecución, al menos una (1) persona perteneciente a alguno de los siguientes tipos poblacionales, conforme al Formato 12B – Criterio social presentado con la oferta: mujer cabeza de familia; mujer víctima de violencia intrafamiliar; persona que no sea beneficiaria de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido el requisito de edad de pensión; persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana; persona en proceso de

reintegración o reincorporación; persona pospenada o que se encuentre cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de la pena con autorización de trabajo; víctima del conflicto armado; sujeto de especial protección constitucional, o persona en condición de pobreza extrema. El cumplimiento se acreditará ante la interventoría durante toda la ejecución con el contrato laboral o documento de vinculación, las planillas de aportes a seguridad social y el documento que pruebe la condición poblacional, conforme a los numerales 4.2.4.2 y 4.8 del Pliego de Condiciones.

46. Ejecutar las demás actividades afines que sean propias de la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de sostenibilidad técnico ambiental (criterios ambiental y social) ofrecido en la etapa de selección, que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
4. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
5. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite de pago.
6. Suministrar en forma oportuna, la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
7. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.

10. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del objeto contractual, a través del supervisor designado y de la interventoría contratada para el efecto.
11. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
12. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices respectivas al contratista
13. Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Pasto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Pasto por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región de conformidad con el numeral 1 de la Cláusula 9 del presente contrato causará multas equivalentes a 3 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el porcentaje mínimo definido en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato, causará multas equivalentes a 3 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

3. El incumplimiento de la obligación de vincular, durante toda la ejecución del contrato, al menos una (1) persona perteneciente a alguno de los grupos poblacionales señalados en el Formato 12B – Criterio social (numeral 45 de la Cláusula 10), o de las actividades del criterio ambiental ofrecidas en el Formato 12A (numeral 44 de la Cláusula 10), causará multas equivalentes a tres (3) SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con la obligación contenida en el numeral 17 de la Cláusula 9 (plan de calidad) durante la ejecución del contrato causará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a 3 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano, sin perjuicio de incluir uno superior, causará multas equivalentes a 3 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

CAUSALES:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la Cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un (1) salario mínimo diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

<table>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE PASTO identificada con NIT 891.280.000-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.</td><td>CIEN POR CIENTO (100%) del valor total del anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (05) años a partir del acta de recibo final de las obras.</td><td>El TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos

</td></tr>
</table>

	los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **CINCO (05) AÑOS** contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE PASTO identificada con el NIT 891.280.000-3 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE PASTO identificada con el NIT 891.280.000-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro deberá contener como mínimo los amparos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015: cobertura de los perjuicios que cause el asegurado en la modalidad de daño emergente y de lucro cesante; cobertura de perjuicios extrapatrimoniales; cobertura de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual con los

	mismos amparos; amparo patronal, y cobertura de vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de SEIS (6) MESES.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente, en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en zona urbana del Municipio de Pasto, en los siguientes escenarios deportivos, cuyas coordenadas se encuentran referenciadas en el Anexo Técnico: Polideportivo Barrio La Rosa (1°11'36"N – 77°16'24"W), Polideportivo Barrio La Esmeralda (1°12'12"N – 77°15'55"W), Polideportivo Barrio Las Mercedes (1°12'06"N – 77°15'51"W) y Polideportivo Santa Mónica (1°12'13"N – 77°15'24"W), y el domicilio contractual es el MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO – NARIÑO.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Anexo 1 – Anexo Técnico, especificaciones técnicas, planos, estudios de suelos y memorias de cálculo publicados en el SECOP II.
5. Propuesta económica (Formulario 1) con la corrección aritmética efectuada en la evaluación, y los análisis de precios unitarios y el desglose del A.I.U. aprobados por la interventoría.
6. Las garantías debidamente aprobadas.
7. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en San Juan de Pasto – Nariño, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026):

Por la Entidad,

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Directora Departamento Administrativo de Contratación Pública

Por el Contratista,

DIEGO FERNANDO DELGADO REVELO
Representante Legal
CONSORCIO CUBIERTA ID 2026